

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 18-04-2022. Informo al Señor Juez lo siguiente:

- 1.-El apoderado de la parte demandante solicita la TERMINACION del proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas
- 3.- No existe embargo de remanentes.
- 6.- No existen bienes secuestrados
- 7.- No hay dineros para entregar ni devolver

A Despacho para proveer

Nancy Cardona Escobar

NANCY CARDONA ESCOBAR
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 728

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: JUAN CAMILO GUERRERO AGUIRRE
DEMANDADOS: ANGIE PATRICIA CRUZ GUERRERO
AMPARO CRUZ GUERRERO
ANDRES FELIPE JARAMILLO CARDONA
RADICADO: 170014003002-2021-00550-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que el apoderado de la parte demandante, solicita la TERMINACIÓN del proceso por pago total de la obligación, capital, intereses y costas, a ella se accede.

Teniendo en cuenta lo anterior, se DISPONE:

- 1.- DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso por pago total de la obligación.
- 2.- Levantar las medidas de embargo decretadas y practicadas, enviando el oficio de desembargo al correo electrónico de la parte demandada: ferrecruzlm04@gmail.com
3. No condenar en costas a las partes.
- 4.- Ordenar el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Gutiérrez Giraldo

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 19-04-2022
María Clemencia Yepes Bernal-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **042210ddca4ffca5143fa1e6a4ecb3dad81e70e44e57ef5f5a1b728a39b1f336**

Documento generado en 18/04/2022 09:15:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>